



Año de 1853

H. Presidente

Acilu

Valenti

Coronas

Ront

Gibert

Vidal y Ribes

Sepaltery y Duran

Fontanillas

Morcu

Rimo

En la ciudad de Barcelona a los catorce de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres.

Reunidos los H. D. Domingo de Acilu, D. Fayne Valenti, D. Eusebio Coronas, D. Juan Ront, D. Manuel Gibert, D. Jose Vidal y Ribes, D. Joaquin Sepaltery y Duran, D. Juan Fontanillas, D. Fran.^{co} Jac.^o Morcu y D. Bernardo Rimo, leída el acta de la senon anterior ha quedado aprobada.

El Sr. Presidente en nombre de la Comisión Directiva ha puesto de manifiesto los apuros en que desde sus principios se ha encontrado la empresa del Teatro. Apuros dice que han llegado a su colmo pues que desde el primer artista hasta el mas infimo dependiente del teatro se han negado a prestar sus servicios por falta de pago. Que habiendo tenido noticia la Comisión que por parte del empresario se dejaba comprender que su insolencia provenia en parte de que no se habia cumplido entregándole la subvencion que se le habia ofrecido; con el objeto de prevenir al Sr. Gobernador civil de la Provincia de cualquier equivocado concepto que hubiese podido sugerirle acerca del particular la Comisión se habia conferido con otra autoridad; dando por resultado esta entrevista, quedar convencida que el empresario habia recibido

en varon de subvencion mas de lo que realmente le correspondia, atendida la obligacion que segun contrata existe de tener en deposito la suma de cuarenta mil reales procedentes de abonos, o de la misma subvencion. Habiendo indicado el Sr. Gobernador a la Comision que ya le ha mandado se presentase el Sr. Pombo, y que incaso de no cumplir con el pago de lo que estaba adeudando, lo pondria preso en elase de detenido, para que respondiese de qualquiera reclamacion que contra el mismo se intentara.

Al propio tiempo explicaron los Srs. Acilu y Valenti que antes de cesar el teatro habian conferenciado tanto con el Sr. Pombo, como con la mayor parte de los artistas que componen las Compañias de declamacion, Zarzuela, y bayle. Que el Sr. Pombo ofrecio ceder el teatro a dichos artistas para que trabajasen de su cuenta, empero bajo el nombre de la empresa Pombo. Que aquellos, en particular la Comp. de Zarzuela, mostraron aceptar la primera parte de esta proposicion, pero no la segunda; manifestando al Sr. Pombo que si les daba por libres de las contratas le tenian otorgada, le condonaban los salarios estaban debengando. A lo que accedió el Sr. Pombo. Que en su consecuencia el actual estado de cosas es, quedando cerrado el teatro, y libre de sus compromisos, los artistas que componen las Comp., e inutilizada la empresa por la mas absoluta falta de numerario de dar cumplimiento a la contrata que en veinte y cuatro set. firmó con la Comision.

Por ultimo el Sr. Acilu concluye diciendo que la Directiva ha recibido dos oficios el uno del Sr. Gobernador civil; y el otro del Sr. Pombo ambos de fha del dia de hoy, cuyos oficios leidos por



el sr. vocal secretario, y que se ha acordado se transcriban en actas en del
 tenor siguiente. "Gobierno de Prov.^a Barcelona = D.^o Nuncio Pombu empresario
 „ de este Teatro del Liceo acaba de manifestarme que no le es posible cumplir
 „ los compromisos que tiene contraidos, como tal, y equivaliendo semejante
 „ confesion a una declaracion de quiebra, lo participo a esta Comision
 „ Directiva para que disponga desde este dia del expresado Teatro de
 „ mandando a dicho Pombu ante el Tribunal de Justicia competente,
 „ para que responda de las obligaciones que tenga pendientes, sirviendola
 „ de gobierno que por si hubiese mala fe de parte del citado empresario;
 „ he dispuesto su detencion en el deposito de la Rambla hasta que el Juz-
 „ gado remeta lo conveniente. = Dios que. a D. D. de Mayo. Barcelona
 „ quince de abril mil ochocientos cincuenta y tres = Manuel Larala =
 „ H. de la Comision Directiva del Teatro del Liceo = Al margen = La deten-
 „ cion del empresario es solo por veinte y cuatro horas dentro de las cuales
 „ la Direccion del Liceo debera haber hecho su reclamacion al Juzgado.
 „ Tengo el disgusto de manifestar a esta Comision, que no pudiendo llevar
 „ adelante el teatro, por la falta de ingresos, debo de tener por rescindi-
 „ da la contrata de arriendo = Esta Comision sabe que mi conducta ha
 „ sido franca, leal y honrada, yo digo que no tenia capitales, que con
 „ mi pensamiento y la subvencion, esperaba llevar el teatro adelante.

„ El llegado hasta ahora en medio de innumerables esfuerzos, pero ya
„ bastan = Lo ruego y espero que esta Comisión hará por su parte cuanto pue-
„ da para endulzar mi penosa situación, siquiera calmando los ánimos,
„ interior, doy un giro á los créditos pendientes. = Dijo que á P. S. no. duos.
„ Barcelona catone de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres = Ne-
„ mario de Pombó = Tres de la Comisión Directiva del Teatro Llico.”

Leídos estos oficios, dice el Sr. de Ceballos que después de todos los pormenores q.
quedan explicados, el objeto que con esta Junta se había propuesto la Direc-
tiva es, consultar á la Permanente los términos con cuyos creyese con-
veniente debía contestarse al Sr. Gobernador, y en segundo lugar si se
accedería á la rescisión de la contrata de arriendo solicitada por el
Sr. Pombó. La Junta hecha cargo de otros pormenores, mi-
perjuicio de los mayores detalles dados por los S. S. Componentes, la
Directiva para mayor ilustración en la materia durante la larga
discusión que ha tenido lugar, ha acordado que la Directiva podía
contestar al Sr. Gobernador en los términos siguientes. = Lema Sr. =
„ En cumplimiento de lo que se ha servido V. S. prevenir á esta Comi-
„ sión en un oficio de esta fha, se ha encargado hoy mismo del Teatro
„ Llico, mayormente porque al paso que la confesión hecha por D.
„ Ximeno Pombó ante V. S. equivale según V. S. expresa la una que-
„ bra, de otra parte ha oficiado el mismo Pombó á esta Comisión ma-
„ nifestando su imposibilidad de continuar al frente de la empre-
„ sa de este Teatro, y pidiendo la rescisión de su contrata! = Esta Co-
„ misión ha resuelto en consecuencia aceptar la rescisión referida



„ sin perjuicio de reclamar civilmente la correspondiente indemnización por
 „ no haber aquel cumplido el compromiso contraído en la escritura de arriendo.

Y en segundo lugar atendida la posición particular del Sr. Pombo;
 la absoluta imposibilidad de continuar este en la empresa; y la ven-
 taja que puede resultar a que desde luego se declare la rescisión de
 la contrata; pues que de este modo queda tiempo suficiente para anun-
 ciarse nueva subasta para el arriendo del teatro, antes que comience
 el próximo año cómico se ha acordado también por unanimidad que
 se decida por la Directiva a la rescisión de la contrata solicitada por
 el Sr. Pombo: y ha quedado autorizada la Directiva para convenir-
 se con los artistas de las actuales compañías, o con los sujetos que se
 les presenten, para que pueda continuar abierto el teatro por lo
 que falta de la actual temporada, otorgando al intento los pactos
 que considere más asequibles con la actual apurada posición del
 teatro: y no habiendo otro asunto de que tratarse levanto la sesión.

Domingo de Acuña

Se vocal Sr. D.
 D. Fernando V. V.

Presente S.

Acuña

En la ciudad de Barcelona a los siete
 días del mes de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres.

Valenti

Olinella

Rout

Brizquet

Gibert

Sepalter

Linol

Montanilla

Linol

Reunidos los Ss. D. Domingo de Abellá, D. Jayme Valenti,
D. Norman Olinella, D. Juan Rout, D. Antonio Brizquet,
D. Manuel Gibert, D. Joaquín Sepalter y Durán, D. Barto-
lome Linol, D. Juan Montanilla y D. Domingo Linol: Sei-
da el acta de la Sesión anterior ha sido aprobada.

Leidas las condiciones que comprende la contrata p.^a
las empresas de funciones del Teatro desde primero Setiembre
del corriente hasta treinta y uno de Agosto de mil ochocien-
tos cincuenta y seis, que, salvo algunas ligeras modificaciones,
han sido redactadas en los mismos terminos que las de la
esentura cuya rescision fue acordada en la Sesión próxima
anterior; han sido aquellas aprobadas por unanimidad,
mediante la adición de dos artículos concebidos en la forma
siguiente. "El Empresario satisfará diariamente la canti-
dad que la Comisión Directiva haya ajustado con el asen-
ta encargado de la conservación de los aparatos y cañonías del gas,
" en la conformidad estipulada en su contrata, de la que se en-
" tregará una copia al empresario."

"Dejando la empresa de dar funciones por el espacio de ocho
" días continuos sin expreso consentimiento de la Directiva, queda-
" ra esta facultada para declarar ipso facto por rescindida
" esta contrata. En cuyo caso quedaran á favor de la misma
" el depósito de los dos mil dinos; o responsables al pago de
" esta partida los bienes designados para fianza en confor-



unidad al estipulado en el art.º próximo antecedente).” Escl. 52.

Atendida que la Junta se ha convenido que no era premunible, ni posible, moralmente hablando, que pudiese encontrarse un pecuario a no ser que a título de subvención, o de otro cualquiera se la ayudase con alguna cantidad fija y determinada; y considerando que esta no podría situarse hasta saber cual sería la exigencia acerca del particular; se ha acordado por unanimidad que se publicase la subasta para ceder la empresa del teatro y que tan pronto se ofreciese alguna proposición que abrazase la expresada idea de subvención, se pasase una circular a todos los propietarios de localidades invitándoles a inscribirse para hacer efectiva otra subvención hasta la suma que se creyese necesaria. Se ha levantado la sesión. = 1.º Sesión vale.

Domingo de Acilu

El vocal Sr. D.

Benigno Amio

Presentes los Srs.

Acilu Presd.º

Olinetta y

Moreu

Valenti

En la ciudad de Barcelona a los veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres.

Reunidos los Srs. D. Domingo de Acilu, D. Marimon de Olinetta, D. Franc.º Jas.º Moreu, D. Fayme Valenti, D.

Sepaltes
Luis
Luis
Luis
Luis
Luis

Joaquín Sepaltes y Durán, D. Bartolomé Simón, D. Juan
Luis, D. Juan Fontanillas, D. Manuel Gilbert y D. Bernar-
do Vuno, leída el acta de la sesión anterior ha sido apro-
bada. Se ha dado cuenta por la Directiva de no haberse
presentado licitador alguno para la empresa del teatro en
el acto de la subasta que previamente anunciada tuvo lugar
el día de ante ayer. Que con motivo de tener que ausentarse
de esta ciudad, por ser empresario de los teatros de Trava-
goza y Pamplona, y no poder asistir al acto de la subasta,
con anterioridad a ella, D. Jose M.^a Fuentes habia entre-
gado a la Directiva un pliego que contenia una propo-
sición para tomar la empresa del teatro del Liceo; y por
separado dos distintas bases o condiciones, mediante una
de las cuales, la que escogiera la Directiva, aceptaria dicha empresa.

Se han leído dichos documentos que no contienen mas fir-
ma que "El empresario".

Ha sido tomada en consideración la proposición y las
segundas bases o medios mediante las cuales se ofrece llevar-
la a término, que son del tenor siguiente:

Proposición

"Empresa de teatro, = Condiciones principales, bajo las
"que se hace cargo por tres años y dos de prórroga, de la em-
"presa de funciones del Gran teatro del Liceo, el empresa-
"rio que propone = 1.^a Principiara su arriendo en prime-
"ro de Set.^o del presente año y finara en treinta y uno



„ de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis, pagando cinco r^{os} de v^{ta}.
 „ Segunda = Quedará al arbitrio del empresario siempre que haya dado
 „ el debido cumplimiento, el prorrogar por dos años mas el contra-
 „ to bajo las mismas condiciones de los tres anteriores, avisando a la
 „ Directiva seis meses antes de finar el tercer año. = Tercera, El
 „ empresario se obliga a tener abierto el teatro y funcionando las
 „ respectivas compañías, segun abajo se explicará, desde el quince de
 „ Setiembre al treinta y uno de Mayo de cada año, sin que en el
 „ tiempo restante se le pueda impedir el funcionar si a sus inte-
 „ reses conviene, o empezar el primer de Setiembre. = Cuarta,
 „ En el tiempo marcado dará al mes que menos, veinte y ocho
 „ funciones, sin contar las tardes. = Quinta, Desde el quince
 „ de Setiembre de cada año, lo mas tarde, al treinta y uno de
 „ Mayo lo menos, habrá funcionando en el Gran Teatro tres
 „ compañías permanentes, a saber: una de declamacion,
 „ otra de zarzuela u Opera Española, y otra de baile Nacional,
 „ con una pareja de bailarines a fin de intermediar en los es-
 „ pectáculos de ópera o verso algun paso a dos noble, o bailes
 „ de medio caracter. = Sexta, Ademas de estas tres compañías
 „ permanentes, se obliga a presentar en el discurso de oct.^o

„ a Mayo de cada año, para que alternen con ellas, una Com-
„ pania de ópera Italiana y una de baile francés, quedán-
„ do al arbitrio del empresario cual ha de ejercer antes sus tareas,
„ segun convenga á sus intereses. = Setima. La Compania de
„ ópera Italiana funcionará alternando con las tres indica-
„ das, lo menos de tres meses á cuatro y mas si conviene y,
„ la de baile francés dos meses, alternando con las mismas
„ tres permanentes. = Octava. Todas las primeras partes de estas
„ cinco companias han de ser de primer orden respecto á la
„ categoria que ocupan y dignas del gran teatro en que van
„ á funcionar; especialmente la de ópera Italiana y baile
„ francés serán conocidas y reputadas como tales. = Novena.
„ En las representaciones de óperas, bailes escénicos, ó Trame-
„ las se obliga el empresario á tener una orquesta de sesenta
„ profesores, aumentandola con una banda militar en casos
„ necesarios y disminuirla á su arbitrio en las funciones de
„ declamacion, pero siempre dejando un numero decoroso
„ al teatro y proporcionado á la funcion.

Bases o medios Segundos. El empresario dará á su cargo cumplimiento á
„ todas las condiciones del contrato, adelantando á su cuenta
„ y por si solo, viages, préstamos de artistas y los muchos
„ gastos que consigo traen estas especulaciones; pero en
„ condicion de escritura constará que el día treinta de No-
„ viembre venidero recibirá de la subvencion cuatro mil



„ duos, el veinte y ocho de febrero del año que viene otros cuatro
 „ mil y el treinta y uno de mayo del mismo otros cuatro mil,
 „ y así sucesivamente cada año del contrato. = Estas cantida-
 „ des las recibirá el empresario de mano de una persona
 „ o junta que será responsable a ella habiendo cumplido, pues
 „ en ninguno de los dos casos quiere hacerse cargo del cobro par-
 „ ticular de cada propietario. En ambos casos no abrirá ni
 „ percibirá dinero alguno de abono, hasta ofrecer las listas
 „ del personal de las compañías. = Por este segundo medio
 „ se ve claramente que el empresario antes de recibir nada
 „ de la subvención y el abono, habrá puesto por sí solo un
 „ capital de consideración que es su mejor garantía y que
 „ del cumplimiento de sus obligaciones depende el percibirlos
 „ doce mil duos, que es otra garantía de consideración y
 „ que no trata de operar ni amalgamar intereses ajenos.
 „ Siendo las primeras partes de las compañías de primer orden
 „ como las ofrece y reputadas como tales, el empresario no
 „ se hace responsable del éxito que pueda caberle en el
 „ Gran Teatro Linceo, ni esto será una excusa para detenerle
 „ la subvención, ni amenguara el derecho que a ella ad-

„ quiere: pues en ese caso hasta por malicia le cabe con
„ que aquella parte no le dé el resultado que de sus traba-
„ jos se prometia y tal vez, si el disgusto fuere general, tenerla
„ que reponer cuidando de sus intereses. = El Empleado tie-
„ ne conocimiento de can todas las condiciones generales de
„ la escritura y con pequeñas modificaciones serán admi-
„ tidas siempre que la Directiva o tres propietarios estén
„ conformes con las estipuladas en este trato. Barcelona
„ a treinta de abril de mil ochocientos cincuenta y tres.
„ El Empleado.

En vista de cejir el proponente como condicion sine qua non,
que la subvencion la ha de recibir el empleado de manos
de una persona o persona que sea responsable de aquella sub-
vencion de doce mil duros para cada año comico; se ha
acordado por unanimidad haber venido el caso previsto
en la senon aut. de pasar una circular a todos los S. pro-
prietarios de localidades invitandoles a que se suscriban p.
hacer efectiva dta subvencion, fijandose por la Comi-
sion Directiva el tanto p.º que para realizarla corres-
ponda a cada propietario segun el valor nominal de
cada una de las localidades que posea; para resolver
segun sea el resultado de la suscripcion, lo que se juzgue
mas conveniente sobre la responsabilidad solidaria de
la Directiva o de una persona, como lo cejige el



el proponente, para que se le haga efectiva la intervencion expresada.

A consecuencia de una observacion hecha por el Sr. Sepalter acerca del particular, se ha acordado tambien por unanimidad q. la Comision Directiva invitara tambien a los propietarios de las casas contiguas al teatro y a la Sociedad del Liceo, a fin de que cooperen en cuanto este de su parte a poder hacer efectiva otra intervencion; cuyo paro no dudaba, dijo el Sr. de Aeilu, produciria el feliz resultado que la experiencia habia demostrado respecto a igual invitacion hecha a D. H. con motivo de la Linprea Poubo, y no habiendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion. = El tildado = de aquella vale

Domingo de Aeilu

*Reunidos i Vnidos
Car. Berd*

Reunidos
Aeilu p.^{te}
Valenti
Olinellas
Font
Gimol
Sepalter y Duran

En la ciudad de Barcelona a los diez y nueve Junio de mil ochocientos cincuenta y tres.

Reunidos los S. D. Domingo de Aeilu, D. Joyme Valenti, D. Ramon de Olinellas, D. Joan Font, D. Bartolome Gimol, D. Joaquin Sepalter y Duran, D. Manuel Giber

Libert
Núro

y D. Bernardo Nino, leida el acta de la sesion anterior ha
sido aprobada.

La Directiva ha manifestado que el resultado de las
circulares que se han pasado a los S. Propietarios de localida-
des ha defraudado las esperanzas que se habian concebido p.
hacer efectiva la subvencion de doce mil duros que exige
el unico empresario que ha presentado la proposicion
de que se hizo mención en la sesion anterior; pues que
el núm. de los S. propietarios que se conforman a pagar
dicha subvencion apenas excede de las dos terceras partes de
localidades. Que en su consecuencia hallandose la Directiva
en el caso de tener que dar una contestacion a dho empre-
sario, ha creido preciso la Directiva hacer una manifesta-
cion a fin de consultar a la permanente lo que crea mas
oportuno acerca del particular a cuya resolucion se aten-
dra la Directiva. Discutido este punto, se ha acordado por
unanimidad que puede contentarse a dho empresario que
insistiendo en la idea de exigir la expresada subvencion,
no puede llevarse a efecto la proyectada contrata de
amendo.

En vista de esta determinacion se ha acordado por
unanimidad que se repita por un breve termino la subasta
para la erupcion del teatro, mediante los mismos pactos
y condiciones de la contrata aprobada en sesion de



siete de Mayo último, y no habiendo otro asunto de que
tratar se levanto' la sesion.

Devoto Virrey
Dol. Scñr.

(Signature: Domingo de Acuña)

Preuentez S.
Valenti Preside.
Coronas
Espalter
Lluol
Font
Fontamilla
Ninio Secre

En la ciudad de Barcelona á los veinte y ocho
de Agosto de mil ochocientos cincuenta y tres.

Reunidos los S. D. Jayme Valenti, D. Guisep Coronas,
D. Joaquin Espalter y Duran, D. Bartolome Lluol, D.
Juan Font, D. Juan Fontamilla, y D. Bernardo Ninio.

Atendido el numero de los S. que se hallan reunidos, se
ha discutido si podia o no tener lugar la Junta. Habida
consideracion que el reglamento del Teatro no previene el
num.º de vocales que deben asistir para podense celebrar
sesion, y al de los S. ausentes de esta Capital que son los
S. Acuña, Libert, Vidal y Mibas, y de Olvinellas, se ha
acordado por unanimidad que tenga lugar la sesion. En
consecuencia leida el acta de la sesion anterior ha sido
aprobada.

El Sr. Valenti como presidente de la Comision Direc-
tiva ha dado cuenta de haberse presentado ala mis-

una tres proposiciones para encargarse de la empresa del teatro; ninguna de las cuales, añade, ha podido aceptar la Comision por no hallarse conformes al pliego de condiciones, que habia sido aprobado por la Permanente en sesion de siete Mayo último. La primera de dthas proposiciones que ha revelado y fue hecha verbalmente a la Comision se halla concretada a hacer funcionar una compañía de Canto Italiano tan solamente, por durante los meses de Nov.^o y Diciembre del corriente año; Enero, Febrero y Marzo del próximo inmediato, dándose catorce funciones cada mes, sin exigir empero subvencion alguna.

La segunda proposicion que ha leído el Sr. Presidente ofrece compañías dramática, de bayle español, y de farxuela, y la tercera se conforma a cumplir todos los artículos de la contrata aprobada en siete Mayo, excepto las variaciones que en la proposicion se indican; sin exigir tampoco subvencion alguna.

Atendido lo prevenido por el art.^o 9 del reglamento del teatro han sido desestimadas las dos primeras proposiciones; tomada en consideracion la última por estar en armonia con el citado artículo se ha discutido si pueden o no aprobarse las modificaciones o variaciones que abraza la proposicion que no contiene fecha ni firma alguna; la que vuelta a leer por el infrascrito Secretario es a la letra como



- sigue. "Todos los artículos de las condiciones se aprueban menos
 " el primero que el arriendo se hace por un año que empezará
 " el primero de Setiembre y concluirá en treinta y uno Agosto del
 " siguiente año el cual será obligatorio por ambas partes, que
 " dando á voluntad de los mismos el prolongar el contrato.
 " El 29 lo varian del modo siguiente —
 " Todos los efectos y decoraciones que haga el empresario
 " queda á favor de la Directiva. Vinicndo á mas á cargo
 " del empresario conservar á sus costas las decoraciones actuales.
 " 52 Se suprime porque no pueden dar fianza.
 " 53 Debe variarse tambien el ultimo parrafo."

Ha sido aprobado sin discusion y por unanimidad la varia-
 cion que se propone relativo al artículo primero de la contrata,
 acerca de que la duracion del arriendo se limite á un año
 comiso.

Despues de una detenida discusion sobre la variacion pro-
 puesta relativa al art.º 29. de la contrata se ha acordado y
 aprobado por unanimidad se estipule en los terminos siguiem-
 tes. " Art.º 29. Todos los efectos y decoraciones que haga
 " el empresario quedaran á favor de la Directiva. Vinien-

„do ámas á cargo del empresario conservar á sus costas los
„efectos y decoraciones actuales?”

Discutido con toda calma y madurez la supresion de fianza de que trata el art.º 52 de la contrata, héchose cargo la Junta de las razones emitidas sobre este punto; atendido muy particularmente la corta duracion del amiendo de que se trata, y la imposibilidad de encontrarse empresario que sin percibir subvencion alguna quiera prestar género alg.º de caucion como lo ha acreditado constantemente la experiencia y consta en actas; se ha aprobado por unanimidad que se suprima la prestacion de fianza de que trata el artículo 52 de la contrata.

A consecuencia de lo que se acaba de acordar, se aprobaba por unanimidad se suprime la segunda parte del art.º 52 de la contrata, en que se expresa lo siguiente „En cuyo caso
„quedaran á favor de la misma el deposito de los dos mil
„duros; ó responsables al pago de esta partida los bienes asignados para fianza en conformidad á lo estipulado en el art.º
„proximo antecedente!”

Y no habiendo otro asunto de que tratar se ha levantado la sesion

Jayme Calent

Pedro de Vinos
Cal. Seco.

En la ciudad de Barcelona á los primero de
setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres.



Valenti Presd.
Coronas
Espalter
Lluís
Fontanillas
Moreu
Rout
Núñez

Reunidos los H. D. Jayme Valenti, D. Eusebio Coronas, D. Joaquín Espalter y Duran, D. Antonio Busquet, D. Bartolomé Lluís, D. Juan Fontanillas, D. Francisco Jac. Moreu, D. Juan Rout y D. Bernardo Núñez. Leída el acta de la sesión anterior ha sido aprobada por unanimidad.

No habiendo otro negocio de que ocuparse la Junta se ha levantado la sesión.

Jayme Valenti

Bernardo Núñez
V.º Secd.

H. En la ciudad de Barcelona á los diez y ocho de
Ateila Presd.
Noviembre de mil ochocientos cincuenta y tres.

Valenti
Espalter y Duran
Busquet
Rout
Llibert
Blinellas
Moreu
Núñez

Reunidos los H. D. Domingo de Ateila Presidente, D. Jayme Valenti, D. Joaquin Espalter y Duran, D. Antonio Busquet, D. Juan Rout, D. Manuel Llibert, D. Naimon de Blinellas, D. Francisco Jac. Moreu y D. Bernardo Núñez vocal sño. se ha leído el acta de la anterior que ha sido aprobada.

Leída una comunicacion de ante ayer firmada por los H. D. Gil Cuatrecasas y D. Joaquin M.º Núñez, pidiendo

se les facilite el teatro para convocar una reunion del partido liberal, sin distincion de colores, para honrar la memoria del difunto D. Juan Alvarez y Mendizabal: el Sr. Presidente ha manifestado, que contrayendose esta peticion a un caso no previsto en el reglamento, habia creido prudente, antes de resolver sobre ella, consultar la opinion particular de los H. que componen la Permanente.

Atendido que esta solicitud tiene por motivo pagar una deuda de gratitud a un esclarecido patricio, a quien sobre la tumba han rendido homenaje las personas mas eminentes de la comunión liberal sin distincion de matices, en terminos que el cortejo fúnebre fue presidido por el actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros: atendido que ningun perjuicio, bajo el concepto que se quiera, puede originarse ni a la masa, ni a ninguno de los propietarios de localidades en particular, y que no puede ni presumirse que haya un solo propietario tan faltado de sentido comun que juzgara prudente negarse a ella; todos los H. presentes, excepto el Sr. Espattinger, ha formulado un voto particular por escrito, que se transcribirá, han emitido su opinion particular reducida a que, sin que pueda servir de precedente ni ejemplo para otra analoga, o distinta, habido mérito de las observaciones que se dejan transcritas, y otras



vanas que para mayor conveniimiento se han aducido, no solo podia, sino que debia accederse a la expresada peticion; mediante que la reunion de que se trata, se celebre con consentimiento e intervencion de la Autoridad competente.

Voto particular del sr. Sepaltes que ha precedido se continúe en acta. — "Que no reconociendo en las Juntas Directiva ni permanente mas atribuciones que las de administrar, regir y demas que se desprende del convenio y reglamento, entre los cuales no es dable inferir siquiera el que se comprenda la de distraer ni un solo instante la cara del objeto de un institucion, tiene el sentimiento de no poder unir su voto a los de esta Junta a menos que se obtenga antes el beneplacito de todos los interesados."

El sr. Acila como individuo de la Directiva ha hecho presente el aspecto cuan asqueroso que ofrece el interior del teatro, en particular el vestibulo, corredores, escaleras, y salon de descanso con sus otomanas y pueras. Que cesante la Comision de fondos, no habia podido menos de dar oidos a la Sociedad del Circulo, y a la empresa de funciones del teatro que

han ofrecido contribuir con algun donativo para la restauracion y arreglo del expresado. Fue al intento el sr. Cagé habia formado un calculo del coste de dhas obras en cantidad de unos diez y ocho o veinte mil reales. Fue para atender a' el la Sociedad del Circulo habia ofrecido cuatro mil quinientos reales y la empresa de funciones a' pesar de la apurada situacion en que se encuentra seis mil rs; y por consiguiente pregunta el sr. Acilu si la Permanente autoriza a la Directiva en primer lugar para aceptar los donativos indicados, y en segundo lugar para invertir de los fondos de la Directiva lo que falte para dar cima a las obras de reparacion, y asero que se dejen esplicadas.

La discusion de esta proposicion ha dado margen a lamentar el sr. Acilu cuan sensible es el abandono en que se halla el edificio del Teatro, hasta las obras mas esenciales, por no cumplir el Liceo entregando a su tiempo a la Directiva las cantidades designadas por reglamento. A lo que contestó el sr. Gibert como presidente del Liceo, que si por su parte no se cumplia, provenia de la incalificable resistencia pública y notoria de un gran núm.^o de propietarios a pagar las retribuciones debidas por raron de sus localidades. En terminos que pasan de cien mil rs. el adeudo actual. Fue sele



habia resistido hasta ahora acudir á la via judicial para com-
 peler á los morosos al cumplimiento de una obligacion tan sagra-
 da; pero que agudados ya todos los recursos amistosos, temia deter-
 minado pararles una comunicacion amonestandoles para
 que dentro un breve termino realicen el pago; pasado el cual
 se halla remetido á valerie de todos los medios coercitivos
 que sugiera la ley; cuyos extremos habia evitado hasta ahora
 por decoro de los mismos propietarios.

Oidas estas explicaciones, despues de una detenida dis-
 cusion, se ha acordado por unanimidad: en primer lugar
 que se acepten los donativos gratuitos ofrecidos por la sociedad
 del Circulo, y por la de engruñadefunciones, oficiandolas
 la Directiva al efecto, y dandolas las mas expresivas gracias
 por su generoso desprendimiento. Y en segundo lugar se
 autoriza á la Comision Directiva para emplear dichos do-
 nativos para la ejecucion de las obras expresadas, supliendo-
 se lo que falte para darlas cima con los fondos de que segun
 reglamento puede disponer la Directiva.

En este estado el Sr. de Olivella manifestaba que sin
 animo de separarse de la resolucion que se acababa de acor-

dar, creia prudente que respecto á la Sociedad del Circulo,
debia indicarse que la cantidad ofrecida se aceptaba sin
que por esto entendiera que adquiria un derecho para va-
lerse del Salon de descanso. Esta idea ha dado margen á
discutirse tanto si era procedente ó no aquella salvedad, co-
mo en el modo y forma, que pudiera hacerse constar; con-
viniento desde luego todos los H. presentes que no podia ser
de palabra por que la Junta de Gobierno del Circulo ne-
cesitara un recibo que sirviera de justificativo de la in-
version de dicha partida al rendir sus cuentas. El Sr.
Ximó ha expuesto que en su concepto era muy duro
que una sociedad que tan generosamente ofrecia una
cantidad se le esperara al otorgarla el recibo, que
este acto no le daba ningun derecho; y que el reparo
del Sr. Olivellas queda desvanecido, pasando un oficio
al circulo dándole las gracias por aquel donativo pu-
ramente gratuito, cuya calificación excluye toda ila-
ción de obligación, ni derecho activo ni pasivo. Después
de haberse ocupado la Junta de conciliar la opinión par-
ticular del Sr. Olivellas, contra del Sr. Ximó: se acuer-
da por unanimidad dejar á la discreción de la
Directiva, el modo, forma y terminos del documento
deberá otorgar a favor de la Sociedad del Circulo, q.
á la par que acredite la entrega de la cantidad ofrecida.



cida, no pueda inferirse directa ni indirectamente que dicha sociedad ha tenido, ni tenga, ni adquiera por dicho donativo derecho alguno para valerse del salon de descanso.

El Sr. Presidente ha puesto en conocimiento de la Junta que D. Joaquin Gusta sin haber obtenido la competente autorizacion habia adornado su luneta que es la numero 24 de la fila 3.^a de las principales de patio que es de su propiedad de un modo distinto del resto de las demas, cubriendo el asiento y respaldo con terciopelo carmesi clavado con tachuelas doradas. Explicadas las comunicaciones verbales y por escrito que habian mediado entre dicho propietario y la Directiva, de las que se desprende que bajo especiosos pretextos se niega a quitar el terciopelo, y arreglar su luneta al igual que todas las demas: se ha acordado por unanimidad, atendido la terminante disposicion del articulo veinte y siete del Reglamento, que la Comision Directiva oficie al Sr. Gusta para que reponga y arregle su luneta uniformandola con las demas, quedando autorizada la Directiva para utilizarse del derecho crea corresponderla a fin de obligar a

ello albr. Gusta' caso de negame á tan justa detomi-
nacion. Y no habiendo de que tratar, se ha' levantado
la senion.

Domingo de Acuña
Devueto vino
Vol. 12nd